



*INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-00328-00. Villavicencio, trece (13) de septiembre de 2.022. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.*

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

*Villavicencio, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)*

*Al estudiar la demanda de SUCESION INTESTADA de la causante JOSEFINA CRUZ AGUDELO (QEPD) se advierte que contiene las falencias que a continuación se relacionan:*

- 1. Debe acreditar en lo posible la calidad de herederos de los convocados en la demanda, esto es de GERMAN y VICTOR SAUL ZEA CRUZ, aportando sus registros civiles de nacimiento.*
- 2. Debe aportar los documentos necesarios para remitir a la DIAN como declaraciones de renta si la causante estaba obligada a declarar.*
- 3. Los documentos correspondientes a la escritura por medio de la cual se efectuó el trabajo de partición de la sucesión del causante EMILIO ZEA ALBARAN fueron mal escaneados, por lo cual, con la demanda subsanada deberá corregir la totalidad del archivo para que queden correctamente visibles los documentos.*
- 4. Debe informar las direcciones donde deben ser citados los señores GERMAN y VICTOR SAUL ZEA CRUZ.*
- 5. Debe aportar el mensaje de datos por medio del cual los señores OMAR, JAIRO, MARIA AURORA y RUSBEL le confirieron el poder al abogado demandante, de lo contrario deberá contener la presentación personal ante notaría.*
- 6. Teniendo en cuenta que el nacimiento del señor JAIRO EMILIO ZEA no fue declarado por su progenitora, como quiera que quien realizo la inscripción del mismo fue un tercero, deberá aportar el registro civil que contenga la nota marginal de la legitimación por el hecho del matrimonio de sus padres o el registro civil de matrimonio de sus padres.*

*Por lo anteriormente señalado, se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo. **El escrito de subsanación lo deberá presentar integrado en la demanda.***

*Téngase al abogado JESUS ANTONIO GARCIA BRAVO en los términos y para los fines del poder conferido por los demandantes.*

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 118\_ de / 28 /OCTUBRE /DE  
2022\_

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria